DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 320-06 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores José Manuel Betances, Enilda Cristina Polanco Quintana y Federico de Jesús García.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 320-06

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, debe proteger a los ciudadanos, especialmente a los que han laborado en el sector público;

CONSIDERANDO: Que los señores José Manuel Betances, Enilda Cristina Polanco Quintana y Federico de Jesús García, fueron diputados en los periodos 1974-1978 y 1978-1982, respectivamente (sic);

CONSIDERANDO: Que el señor José Manuel Betances, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 072-0002708-9, la señora Enilda Cristina Polanco Quintana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 041-0003868-8, y el señor Federico de Jesús García, necesitan recursos para cubrir sus gastos básicos de alimentos y medicinas.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, de treinta y cinco mil pesos (RD$35,000.00), a favor de los señores José Manuel Betances, Enilda Cristina Polanco Quintana y Federico de Jesús García.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ